

N.N. s/ incidente de incompetencia

CSJ 211/2021/CS1



**Ministerio Público**

**Procuración General de la Nación**

**S u p r e m a C o r t e :**

Entre el Juzgado de Garantías n° 2 del departamento judicial de Moreno–General Rodríguez, y el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal n° 3 de Morón, ambos de la provincia de Buenos Aires, se suscitó el presente conflicto de competencia en esta causa seguida contra Sergio Ariel L , Mariano Ariel M , Ariel Alejandro P , Verónica Iris D S O , Carlos Hernán B , Sergio Diego G y Leonel Fabián D S por infracción a la Ley n° 23.737.

En el contexto de esta investigación se advirtió que L y M serían quienes lideraban la banda. En consecuencia, se efectuaron diversos allanamientos en los que se incautó aproximadamente un kilo y seiscientos gramos de cocaína, en su mayoría fraccionada en dosis, y dos envoltorios de marihuana.

El magistrado bonaerense declinó su competencia a favor de la justicia de excepción con base en que la modalidad del hecho en estudio, cometido por diversas personas en forma organizada, excedía el comercio al menudeo.

El juez federal, en su oportunidad, rechazó esa atribución por considerarla prematura. Sostuvo que aún no habían sido identificados los hechos atribuidos a cada uno de los imputados, ni su posible adecuación típica.

Devueltas las actuaciones, el tribunal de origen insistió en su postura y elevó el incidente a conocimiento de la Corte.

Cabe recordar que si bien la Ley n° 26.052 modificó sustancialmente la competencia material para algunas de las conductas típicas contenidas en la Ley n° 23.737, lo cierto es que la intervención del fuero federal es prioritaria en la materia (arts. 3 y 4 de la Ley n° 26.052).

En ese sentido, de la investigación realizada podría inferirse que el hecho excedería la mera comercialización de estupefacientes al consumidor final dado que estarían identificados quienes proveerían, distribuirían y comercializarían esas sustancias.

Por todo lo expuesto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley n° 26.052, considero que debe declararse la competencia de la justicia federal para que conozca en esta causa (Competencia CSJ 3242/2014 *in re* “Caballero Giménez, Pedro s/ inf. Ley 23.737”, resuelta el 10 de febrero de 2015).

Buenos Aires, 14 de mayo de 2021.

Firmado digitalmente por: CASAL  
Eduardo Ezequiel  
Fecha y hora: 14.05.2021 13:33:13